



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021

RES. CM N° 101/2021

VISTO:

La Actuación N° A-01-00008274-7/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 41/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Luciana Andrada, Jefa del Departamento de Desarrollo Humano de este Consejo de la Magistratura, propicia la suscripción de un Convenio Específico con la Universidad de San Martín (UNSAM), con el objeto de implementar una Tecnicatura en Administración Pública y Diplomatura en Administración Judicial.

Que el art. 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires *“... reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo... Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos...”*.

Que, a su vez, en su art. 43 *“...garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional”*.

Que el Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece el derecho de los/as trabajadores/as a una capacitación técnica y profesional, integral y permanente.

Que en este orden de ideas y cumpliendo con el mandato contenido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó el “Programa de Desarrollo Educativo y Orientación Profesional”, que dentro de sus competencias encuentra la de brindar un continuo perfeccionamiento a los agentes del Poder Judicial y establecer vínculos con instituciones educativas, universitarias, institutos superiores entre otros, a fin de promover la realización de actividades de formación y capacitación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en función de posibilitar a los/as trabajadores/as del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires una continua formación y perfeccionamiento es que se pretende implementar una Tecnicatura Superior con un plan de estudios acorde a las necesidades específicas del Consejo de la Magistratura, que funcione en el ámbito del Poder Judicial.

Que el Convenio Marco firmado entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional de San Martín se encuentra plenamente vigente.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio Específico se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen N° 9751/2020, por medio del cual concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma del convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 41/2021, propuso se apruebe la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de San Martín y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 101/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 101/2021 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXX de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte La Universidad Nacional de San Martín, representado en este acto por su Rector, Carlos Greco, con domicilio en Campus Miguelete 25 de Mayo y Francia, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (en adelante “LA UNSAM”). “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la implementación de una Tecnicatura Superior en Administración Pública y Diplomatura en Administración Judicial con un plan de estudio acorde a las necesidades específicas del “EL CONSEJO”.

SEGUNDA: A los fines de la implementación de la Tecnicatura en cuestión, “LAS PARTES”, se obligan a trabajar de manera conjunta. “LA UNSAM” se compromete a: 1) realizar las gestiones necesarias para habilitar la implementación de la tecnicatura, 2) elaborar un plan de estudios, 3) proporcionar la planta orgánica funcional de docentes, 4) acceso a la plataforma virtual de la universidad, 5) otorgar libros de asistencia de personal y cualquier otro recurso requerido para el normal funcionamiento de las carreras superiores que se dicten

“EL CONSEJO” se compromete a: 1) Garantizar un espacio para la implementación de la Tecnicatura en Administración Pública y Diplomatura en Administración Judicial, que se encontrará apto para su funcionamiento. 2) Realizar todas aquellas obras y refacciones necesarias y su ulterior conservación en condiciones adecuadas de la infraestructura edilicia y de sus instalaciones. 3) Brindar personal de maestranza y portería quedando a su exclusivo cargo los emolumentos. 4) Garantizar las condiciones de higiene, mantenimiento y salubridad de las instalaciones de la sede para el normal y adecuado funcionamiento. 5) Proveerá del mobiliario necesario, el servicio de conexión a Internet. 6) Realizar el pago de los servicios de electricidad, agua, gas y teléfono que se utilicen en el establecimiento educativo. 7) Abastecer el material didáctico (resma de papel, artículos de librería y cualquier otro recurso requerido para el normal funcionamiento de las carreras superiores que se dicten). 8) Brindar personal de apoyo administrativo al servicio educativo. 9) Contar con un seguro de responsabilidad civil, seguro contra robo, hurto e incendios para la sede donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto, adecuado a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

los riesgos que se generen con motivo o en ocasión de la ejecución del mismo, que brinde cobertura sobre la totalidad de alumnos/as, docentes y terceros que puedan asistir. 10) Mantener vigentes los seguros referidos durante todo el plazo de ejecución del presente Convenio, contando con sus pagos correspondientes al día. Asimismo el seguro de responsabilidad civil, deberá abarcar todo riesgo y/o situación que pudiera ocurrir en el marco de salidas pedagógicas y/o actividades fuera de la sede,

Asimismo, podrán firmarse actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el material a proveer.

TERCERA: “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de “El CONSEJO”: Lic. Ariel Romero Director General de Factor Humano y la Prof. Luciana Andrada Jefa de Departamento de Desarrollo Humano. Por parte de “ LA UNSAM”

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se le otorgan por el presente convenio y/o los convenios específicos a firmarse.

CUARTA: La sede indicada en la cláusula SEGUNDA del presente, será utilizada exclusivamente por la “LA UNSAM” o quienes hayan sido destinados por la misma para tal fin, quedando terminantemente prohibida su utilización con una finalidad distinta.

QUINTA: EL CONSEJO se compromete, a permitir el libre acceso a la sede, de toda persona perteneciente a “LA UNSAM” o que mantenga relación bajo cualquier modalidad contractual directa o a través de un tercero.

SEXTA: “EL CONSEJO” se compromete abonar a “LA UNSAM” la suma total de Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta (\$ 6.267.360,00), incluyendo los gastos administrativos y las 1600 horas que corresponden a las 25 materias de la Diplomatura y tecnicatura y las 192 horas de las 3 materias del CPU (curso de preparación universitaria).

El valor de la hora cátedra está presupuestado en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos \$ 2500 para el año 2020, de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 3250) para el año 2021 y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco (\$ 4.225) para el año 2022.

SEPTIMA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de “LAS PARTES” pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

OCTAVA: Ninguna de “LAS PARTES” podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización escrita.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del presente por cuatro años, renovándose por única vez y por igual periodo, salvo manifestación en contrario de alguna de “LAS PARTES” mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de “LAS PARTES” en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES” no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

El Rector de “LA UNSAM” queda expresamente facultado para disponer de la mencionada rescisión.

“EL CONSEJO” se compromete en caso de extinción anticipada del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a la continuidad, hasta la fecha prevista de finalización del mismo, de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, a expreso requerimiento de la “LA UNSAM”, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por “LAS PARTES” e instrumentada por escrito.

DECIMA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre “LAS PARTES”, estas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

Para el caso de controversia judicial, “LAS PARTES” se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal, a todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ** días del mes de ***** de 2021.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

